



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días: 06/10/2021, 02/12/2021 y 09/02/2021. Pasa a despacho del señor juez para que provea.

Armenia, Quindío; 6 de mayo de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2021-00381-00

Vista la nota secretarial que antecede, entiéndase atendida la solicitud de remisión de oficio que comunica la cautela decretada dentro del presente asunto, como quiera que en el expediente obra constancia que la remisión del mismo fue realizada por parte del Centro de Servicios Judiciales el pasado 12 de noviembre de 2021.

De otra parte, agréguese al expediente el oficio N°10915-2021 del 02/12/2021, a través del cual el Instituto de Movilidad de Pereira da cuenta sobre la inscripción de la medida solicitada e informó que había quedado pendiente el pago de \$90.900 por concepto de inscripción de la cautela.

Finalmente, este despacho judicial encuentra procedente acceder a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, elevada el pasado 09 de febrero de 2022, por parte del apoderado de la parte demandante, en coadyuvancia de la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código de General del Proceso.

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO,**

RESUELVE:

1. ENTENDER atendida la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora el pasado 06/10/021.
2. **AGREGAR** al expediente el oficio N°10915-2021 del 02/12/2021 del Instituto de Movilidad de Pereira.
3. **DECLARAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso Ejecutivo, promovido por CARLOS ALEXANDER SANDOVAL GONZÁLEZ, por las razones atrás expuestas.
4. **ORDENAR** el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante proveído calendarado 27 de septiembre de 2021, relacionada con el embargo y



posterior secuestro sobre el vehículo de placa PFR-550 registrado en el Instituto de Movilidad de Pereira, denunciado como de propiedad del demandado CARLOS ANDRÉS BOHORQUEZ URREA C.C. 1.094.903.439, comunicada con el oficio N°1108 del 03 de noviembre de 2021, el cual queda sin efectos.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de Armenia Quindío, líbrese el correspondiente oficio y remítase a la OFICINA DE MOVILIDAD DE PEREIRA, RISARALDA.

5. **NOTIFICADO y EJECUTORIADO** el presente auto y hechas las anotaciones de rigor en el sistema de justicia SIGLO XXI se archivará de forma definitiva el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 10 DE MAYO DE 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c0fa72e208d4713b6f9261afe6c432ab0a7426a4b4f3fcb64cbf0a3a1f6feda**

Documento generado en 09/05/2022 09:39:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>